

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202602-00009553
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Bucaramanga, 16 de febrero de 2026

Doctora
Gloria Marcela Orduz García
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga

Asunto. Solicitud de concepto jurídico certificado falla particular SECOP II incidencia reporte GLPI # 1517684-1517743.

Con el presente, me permito dar respuesta a la solicitud del asunto en los siguientes términos:

1. El objeto de la solicitud.

A continuación, se procede a relacionar los hechos y los interrogantes planteados en la solicitud:

" (...)

En atención a los procesos de contratación que adelantó la Secretaria de Salud y Ambiente a través de la plataforma SECOP II y conforme al régimen general de la contratación pública, se solicita de manera respetuosa emitir concepto jurídico respecto a la Certificación de Falla Particular SECOP II, debido a un error/lentitud en la plataforma reportado mediante el caso número 1517684 el día 2026-01-30 y la cual fue expedida por el ente rector en materia contractual el día 11 de febrero de 2026, respecto a:

- 1. Si, la Certificación expedida por Colombia Compra Eficiente constituye soporte legal y procedimental para continuar con el proceso de publicación en la plataforma SECOP II, de los contratos que cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a más tardar el día 30 de enero de 2026.*
- 2. Si al continuar con el proceso de publicidad contractual, se vulneran los principios que rigen la contratación estatal, y se incurre en alguna violación al régimen restrictivo establecido por el Ley 996 de 2005.*

Por otra parte, orientar a este despacho en la implementación de recomendaciones jurídicas adicionales que deban aplicarse para garantizar la seguridad jurídica de los procesos adelantados.

Lo anterior obedece a la imposibilidad material de efectuar la publicación en la plataforma SECOP II, debido a fallas técnicas, intermitencias e inestabilidad del sistema, circunstancias que impidieron el desarrollo normal del trámite publicitario correspondiente. En atención a ello, y considerando que desde la planeación de los procesos de contratación se estableció en los estudios previos la conveniencia y oportunidad de vincular al personal requerido en cada proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y legales de la Secretaría de Salud y Ambiente, resulta indispensable asegurar la continuidad en la gestión, vigilancia y ejecución de las actividades operativas y funcionales propias de la Salud Pública".

2. Análisis de la situación propuesta.

Atendiendo a que en el contenido de la solicitud se pone de presente la expedición de certificados de fallas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, las cuales habrían impedido la gestión contractual de la Entidad con anterioridad al inicio del período de vigencia de la Ley de Garantías Electorales, y que, en consecuencia, se solicita orientación sobre la aplicación del protocolo de indisponibilidad y la incidencia del mismo frente al inicio del período de restricciones por la Ley de garantías electorales, nos permitimos trasladar la respuesta emitida por esta Secretaría bajo el radicado No. 2-S-SJ-202602-00006869 del 9 de febrero de 2026.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202602-00009553
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Mediante el citado documento se resolvieron interrogantes formulados por la Secretaría del Interior en relación con la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, tanto de manera previa como posterior al inicio de las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales.

De manera adicional, se hará referencia a dos temas; (i) de las respuestas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a solicitudes elevadas por la Secretaría Jurídica y la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga sobre la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II para contratos suscritos en medio físico antes de la entrada en vigencia de la Ley de garantías y su gestión electrónica con posterioridad, pero siempre que se cuente con el certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación, y (ii) recomendaciones en particular a consideración de la Secretaría Jurídica.

3. Desarrollo a los temas planteados.

3.1. De las respuestas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a solicitudes elevadas por la Secretaría Jurídica y la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga sobre la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II para contratos suscritos en medio físico antes de la entrada en vigencia de la Ley de garantías y su gestión electrónica con posterioridad, pero siempre que se cuente con el certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación.

La Secretaría Jurídica, por intermedio del personal profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios, elevó el día 6 de febrero de 2026 consulta ante la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del caso radicado bajo el No. 1522533, en la cual se indagó sobre la aplicación del protocolo de indisponibilidad, los efectos de los certificados de falla particular, así como las incidencias derivadas de los reportes de novedades posteriores al 30 de enero de 2026.

Frente a lo anterior, dicha entidad se pronunció en los siguientes términos:

<p>Estimado Sr.(a) Ruben Dario Rojas Herrera</p> <p>Su solicitud sobre 1/ Secop II - Contratos- Entidad registrado con el número 1522533 a su nombre, ha sido resuelto por Yuri Milena Gallo Alfonso, a continuación el detalle de la respuesta.</p> <p>Fecha de solución: 2026-02-06 10:33 Tipo de solución: Definitivo Solución:</p> <p>Cordial saludo</p> <p>En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, una vez la mesa de servicio emita el certificado de falla particular, la entidad deberá validar el protocolo de indisponibilidad para determinar las acciones que correspondan después de dicho certificado. En este sentido, lo recomendable es que, si se continúa con el trámite dentro de la plataforma, se cargue en la sección de documentos del contrato la constancia del certificado entregado por el área correspondiente.</p> <p>Asimismo, en caso de contar con contratos en físico, estos deberán adjuntarse también dentro de los documentos del contrato, garantizando así la trazabilidad de la información en la plataforma. De esta manera, en caso de que un ente de control realice una evaluación, la entidad contará con la constancia debidamente registrada.</p> <p>Respecto al reporte de novedades posteriores a la fecha, a nivel técnico la plataforma no genera ningún tipo de conflicto, dado que para la mesa de servicio este procedimiento es transparente. Sin embargo, se recomienda que la novedad sea reportada inmediatamente después de presentarse al área correspondiente, con el fin de que pueda certificarse en la misma fecha, si aplica.</p>
--

Así mismo, la Secretaría del Interior a través del radicado No. 1_2026_02_02_001223 elevó interrogantes a la Agencia Nacional de Contratación con relación a la certificación de fallas de la plataforma SECOP II antes de la entrada en vigor de las restricciones por la Ley de garantías, así como la gestión para la publicación de contratos en el SECOP II una vez se restableciera la plataforma y se contará con los certificados respectivos que acreditaran las fallas.

Sobre el particular, la Agencia se pronunció así:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202602-00009553
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

" (...)

1. **Aplicar el protocolo de indisponibilidad para que contratos suscritos en medio físico, antes de la entrada en vigencia de la restricción, sean gestionados electrónicamente con posterioridad, siempre que cuenten con certificado de indisponibilidad particular emitido por la ANCP-CCE.**

En principio, cada Entidad Estatal contaba con la posibilidad de continuar con el cargue de sus procesos de contratación y, por ende, de la gestión de los contratos electrónicos a través de la plataforma de SECOP II. En caso de presentarse alguna Falla Particular o General que le impidiera continuar con la operación en la plataforma de manera transaccional y en línea, podrían aplicar el procedimiento definido en el protocolo de indisponibilidad que se puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf Tenga presente que, el protocolo de indisponibilidad busca garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y la gestión administrativa de las Entidades Estatales. De igual manera, se deberán aplicar dichos procedimientos en los casos exclusivos en que se presente una Falla General o una Particular, las cuales definiremos a continuación:

- **Fallas Generales:** interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas fallas la ANCP-CCE exp edirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones> Mientras se esté presentado la Falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales) banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)
- **Fallas Particulares:** interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presentan Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicios de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del Formulario de soporte disponible en: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Lo anterior, indica las acciones que deben realizar los Proveedores y las Entidades Estatales dependiendo del momento del proceso contractual donde ocurra la falla, de modo que se especifican las acciones por tipo de Falla; si son Generales o Particulares, y su procedimiento para el efecto en cada uno de los hitos contractuales del proceso y/o contrato. En ese sentido, las entidades públicas que reportaron a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente las fallas particulares de la plataforma a través de los canales de atención oficiales de la Agencia y que suscribieron contratos en medio físico antes de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que trata la Ley de Garantías, deberán adelantar la gestión electrónica del contrato una vez se expida el certificado de indisponibilidad particular por parte de la ANCP-CCE, para lo cual deberán anexar en el módulo de " documentos del contrato " el mencionado certificado y el contrato en físico debidamente perfeccionado".

Con base a lo resuelto por la Agencia en ambos casos, se puede concluir lo siguiente: (i) los certificados de indisponibilidad de la plataforma SECOP II – acreditan las fallas generales o particulares de la plataforma en un período determinado, las cuales impidieron la gestión de su actividad contractual a través de la plataforma por causas no imputables a la entidad estatal ni a los proveedores, y (ii) que para el caso de los contratos que se hubieran suscrito a través de procedimientos alternativos (en medio físico) por la indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes del inicio de las restricciones por la aplicación de la Ley de garantías electorales, podrán gestionarse aplicando el protocolo de indisponibilidad del SECOP II una vez haya iniciado la Ley de garantías siempre que se cuente con el certificado de indisponibilidad del SECOP emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, pero que además correspondan a contratos que se hubieran suscrito sí o sí antes del 31 de enero de 2026.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202602-00009553
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

3.2. Recomendaciones en particular a consideración de la Secretaría Jurídica.

Además de observar y dar aplicación a los documentos que se adjuntan a la presente respuesta, resulta especialmente relevante enfatizar en los siguientes aspectos para que se pueda dar aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II en los casos sobre los que recae su consulta:

(i) La prohibición de utilizar el protocolo de indisponibilidad de manera discrecional, esto es, para asuntos que no cumplan estrictamente con los requisitos y condiciones allí establecidos, o con el propósito de gestionar contratos derivados de procedimientos de contratación directa celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales.

(ii) Hacer uso del protocolo de indisponibilidad únicamente cuando se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que los contratos que se relacionan hayan quedado debidamente perfeccionados antes del 31 de enero de 2026, para lo cual deben existir pruebas y soportes que acrediten que su celebración se realizó con anterioridad al inicio del período de restricciones.
- Que la Entidad cuente con el soporte del reporte efectuado ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a los formularios dispuestos para tal fin, en los cuales se hayan adjuntado las pruebas que acrediten las fallas del sistema que impidieron adelantar la gestión contractual en la plataforma SECOP II de los contratos que se relacionan - antes del inicio de la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.
- Que la Entidad cuente con el respectivo certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se certifique la falla general o particular de la plataforma que impidió realizar la gestión contractual de los contratos que se relacionan a través del sistema SECOP II antes del inicio de las referidas restricciones.

Un último aspecto, es que la decisión de aplicar o no el protocolo de indisponibilidad del SECOP II es un asunto que, con fundamento en las delegaciones conferidas en materia contractual mediante el Decreto No. 041 de 2025 y en la certificación emitida por la Agencia, corresponde exclusivamente al ordenador del gasto. A este le compete determinar si se cumplen o no las condiciones para hacer uso del protocolo y, en consecuencia, proceder a continuar con la creación y publicación del proceso o con la suscripción del contrato en el sistema, según el hito en el que se encuentre cada proceso.

Finalmente, es de indicar, que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el entendido que la competencia de esta Secretaría Jurídica, se encuentra delimitada en establecer una unidad de criterio jurídico, sobre la interpretación, aplicación de las normas y expedición de los actos administrativos que competen a las diferentes dependencias de la administración, más no a la resolución de casos particulares.


Paola Andrea Mateus Pachón
Secretaría Jurídica

Revisó: Ivan Mauricio Álvarez Arango/ Abg. Profesional Especializado

Proyectó: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Cps Secretaría Jurídica